MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	RESOLUCION No. 571 DICIEMBRE 13 DE 2024	Código: GD-F-009 Versión: 001 Fecha: 30/05/2022 Página 1 de 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El alcalde del Municipio de San Jerónimo - Antioquia, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal Número 002 del 23 de Mayo de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 2166 de 2021, y demás que regulan la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de San Jerónimo, requiere suscribir un Convenio solidario, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos entre el Municipio de San Jerónimo Antioquia y la Junta de Acción Comunal Vereda Estancias, para realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en las vía rural de la vereda."*

2. El Plan de Desarrollo "JUNTOS HACEMOS MÁS" se encuentra contemplado bajo el proyecto "Construcción, mejoramiento y rehabilitación de vías y caminos en el área urbana y rural del municipio de San Jerónimo".

3. Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. Las partes reconocen esa cualidad con las JAC.

4. Que dicha propuesta se realizará en las Vías de la vereda Estancias, municipio de San Jerónimo

5. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley.

6. Que tanto el parágrafo 3 del artículo 6, como el artículo 39 de la ley 1551 de julio de 2012, así como los artículos 1, 16 literal (f), 63 y 95 de la ley 2166 de 2021, facultan a los municipios a celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o ejecución de determinadas funciones, para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidad y aspiraciones de las comunidades.

7. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad

internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

8. Que el valor establecido para el presente convenio asciende a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ML ($6.562.500) los cuales serían representados de la siguiente manera:

 MUNICIPIO: Aporte equivalente a SEIS MILLONES DE PESOS ML ($6.000.000)

 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: Aporte equivalente QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ML ($562.500) representados en Especie correspondiente a Herramienta y mano de obra no calificada.

9. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2024, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

10. Que se tiene establecido como plazo para la ejecución del Convenio a partir de la fecha del acta de inicio, sin sobre pasar el 31 de diciembre de 2024.

11. Que en la carpeta respectiva de presente proceso de contratación reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Archivo de Gestión de la Secretaría de Planeación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacopra.gov.co.

12. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el futuro contrato, es viable la contratación entre el Municipio de San Jerónimo y la JAC vereda Estancias del municipio de San Jerónimo

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración de Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda ESTANCIAS con Nit 811039474-9 cuyo representante legal es la señora MAYERLIS ISABEL BAJO VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.536.116 de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del presente convenio con la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ESTANCIAS**, cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos entre el Municipio de San Jerónimo Antioquia y la Junta de Acción Comunal Vereda Estancias para realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en la vía rural de la vereda"*

ARTÍCULO TERCERO: Dar cumplimiento del objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte del presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO: Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ML ($6.562.500) incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar.

El aporte del municipio estará respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **654** del 06 de diciembre de 2024, afectando el rubro presupuestal:

El aporte de la junta de la acción comunal estará representado en la mano de obra. Aportes: MUNICIPIO: Aporte equivalente a SEIS MILLONES DE PESOS ML ($6.000.000).

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: Aporte equivalente QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ML ($562.500) representados en la mano de obra.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Jerónimo, Antioquia, a los trece (13) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024)

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO
Alcalde Municipal

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Carmen Berrio Moná Profesional Universitaria	María Adelaida Sierra Restrepo Abogada Asesora Área de Contratación	Donaldo Fernan Vivares Gallego Alcalde Municipal